



Nuevo Código de Conducta de la Publicidad en la Abogacía: preguntas y respuestas

Como es sabido, el recientemente aprobado [Estatuto General de la Abogacía](#), el cual entrará en vigor el próximo 1 de julio, ha impuesto **nuevos límites** a la publicidad que realicen los profesionales de la Abogacía y ha reforzado los derechos de los consumidores en las relaciones abogado-cliente. Adaptado a la actual realidad social y anclado en las máximas irrenunciables de independencia, dignidad e integridad del abogado, el nuevo texto dedica todo un capítulo para regular la publicidad en la Abogacía: **Capítulo III (Publicidad)** del Título II (Ejercicio de la Abogacía).

“En tiempos de pandemia, no se podrá hacer publicidad”, advertía la propia presidenta del Consejo General de la Abogacía Española en la [rueda de prensa](#) en la que se informaba sobre la inminente aprobación del tal Real Decreto.

Así, evidenciada la preocupación de la Abogacía Española en la necesidad de normativizar, entre otros extremos, qué conductas publicitarias están permitidas, cuáles están prohibidas y cuáles son sus sanciones, en las próximas fechas el CGAE publicará un **Código de Conducta de la Publicidad en la Abogacía**.

Fruto del inter? ...